

14/10/16

56



005211

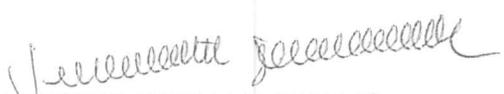
Señor(a) **18 OCT. 2016**
Carlos Escrig Saieh
Representante Legal
Granjas Tdoofierro Ltda- Granja Los Tres Chonchos
Carrera 52 No. 80- 118
Barranquilla- Atlántico

Ref. AUTO N° de
00000909

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

hacera

Exp: 0601-307
Elaboró Epoveda. Abogada /Odair mejia Profesional especializado
Revisoo: Liliana Zapata Gerente de Gestion Ambiental

(57-5) 3492482 - 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000909 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA PORCICOLA
LOS TRES CHONCHOS DE LA SOCIEDAD GRANJAS TODOFIERRO LTDA EN EL
MUNICIPIO JUAN DE ACOSTA- ATLANTICO**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de Mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 del 2016, y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar seguimiento ambiental, se procedió a realizar una visita de inspección técnica a la Granja Porcicola Los tres Chonchos propiedad de la sociedad Granjas Todofierro Ltda, ubicada en el municipio de Juan de Acosta- Atlántico originándose el Concepto Técnico N° 000167 del 14 de Marzo de 2016, el cual establece lo siguiente:

ANTECEDENTES:

<i>Radicado No 007271/06/09/10.</i>	<i>La Administración de la Granja Porcina Los Tres Chonchos, solicita renovación de los permisos ambientales concedidos mediante Resolución No 00180/16/06/03.</i>
<i>Resolución N° 000117/04/03/11</i>	<i>Por medio del cual se otorga una concesión de aguas y se le impone unas obligaciones a la Granja Porcina Los Tres Chonchos: Realizar las caracterizaciones de las aguas captadas del pozo profundo, presentar planos actualizado del predio, reportes de consumo de agua, informe de las actividades desarrolladas, disposición final de los residuos generados.</i>
<i>Auto N° 001029/13/10/11</i>	<i>Realizar las caracterizaciones de las aguas captadas del pozo profundo, presentar planos actualizado del predio, reportes de consumo de agua, informe de las actividades desarrolladas, disposición final de los residuos generados, a la mortalidad debe darle un tratamiento adecuado.</i>
<i>Auto N° 000327/20/06/12</i>	<i>Por medio del cual se le hace un cobro por seguimiento ambiental a la Granja Porcina Los Tres Chonchos.</i>
<i>Auto N° 001029/13/10/11</i>	<i>Por medio del cual se le hacen unos requerimientos a la Granja Porcina Los Tres Chonchos. Notificándose por Edicto 00205/08/05/12</i>
<i>Auto N° 00327/20/06/12</i>	<i>Por medio del cual se estable un cobro por seguimiento ambiental</i>
<i>Auto 00667/16/09/13</i>	<i>Por medio del cual se inicia una investigación administrativa contra la Granja Porcina Los Tres Chonchos. Notificándose por Edicto 00394/29/10/13</i>
<i>Radicado 9528/14/10/15</i>	<i>La Administración de la Granja Porcina Los Tres Chonchos, anexan las caracterizaciones de las captadas, informe de la cantidad de agua consumida, avances del Plan de Cumplimiento Ambiental, informe del tratamiento de los residuos generados.</i>
<i>Radicado 000179/08/01/16</i>	<i>La Administración de la Granja Porcina Los Tres Chonchos, solicitan renovación del permiso de captación de agua del pozo profundo y anexa el Formato Único Nacional.</i>

OBSERVACIONES:

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000909 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA PORCICOLA
LOS TRES CHONCHOS DE LA SOCIEDAD GRANJAS TODOFIERRO LTDA EN EL
MUNICIPIO JUAN DE ACOSTA- ATLANTICO**

- *Al practicársele visita de Inspección, Vigilancia y Control Ambiental a la Granja Porcina Los Tres Chonchos de la Empresa Todofierro Ltda., se observó que la Granja se encuentra en pleno funcionamiento.*
- *Las aguas para el abrevadero, baño de los animales y lavado de los corrales provienen de un pozo artesiano construido en los patios de la Granja.*
- *La porcina se recoge en seco mediante rastrillos y palas, para ser depositada luego en unas eras de secado y convertirla en abono orgánico y suplemento alimenticio para bovinos.*
- *Las aguas residuales son conducidas por medio de tubos PVC hacia un sistema de tratamiento consistente en desarenadores, sedimentadotes, trampa grasas poza de sedimentación, homogeneizador y se dispone a los potreros sembrados en pastos naturales y artificiales para su fertilización.*

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Posee			Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No	No aplica		Si	No	
Concesión de Agua	X			117/04/03/11			Se le concedió el permiso de captación de agua por un período de 5 años
Permiso de Vertimientos			X				Las aguas residuales son utilizadas como riego para pastos de corte y frutales
Ocupación de Cauces			X				No es requerido por esta actividad
Plan de Manejo Ambiental	X						Presentó PMA
Licencia Ambiental			X				No es requerido por esta actividad
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				No es requerido por esta actividad

CUMPLIMIENTO: Mediante Resolución No 00117/04/03/11 y Autos N° 001029/13/10/11 y 00667/16/09/13, se les requirió lo siguiente:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Realizar las caracterizaciones de las aguas captadas del pozo profundo en los siguientes parámetros: DBO, DQO, OD, pH, Alcalinidad, Dureza, Nitratos, Nitritos, Coliformes.	X		Presentaron las caracterizaciones de las aguas captadas del pozo profundo mediante Radicado 009528/14/10/15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000909 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA PORCICOLA
LOS TRES CHONCHOS DE LA SOCIEDAD GRANJAS TODOFIERRO LTDA EN EL
MUNICIPIO JUAN DE ACOSTA- ATLANTICO**

Descripción de las obras y equipos empleados en la captación de agua, planos del terreno e informe de las actividades desarrolladas en la granja	X		Presentaron informe mediante Radicado 009528/14/10/15
Realizar un manejo y disposición final de la mortalidad que evite la contaminación del suelo y aguas subterráneas.	X		Presentaron informe mediante Radicado 009528/14/10/15
Contar con recipientes señalizados para almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes etc.	X		Cuentan con recipientes para el almacenaje temporal de estos residuos
Control de moscas y roedores	X		Hace controles de moscas y roedores cada mes.

De acuerdo a lo observado el día de la visita en las instalaciones de la Granja Porcicola Los tres Chonchos propiedad de la sociedad Granjas Todofierro Ltda, se puede concluir lo siguiente:

- La Administración de la Granja Porcicola Los Tres Chonchos presentó las caracterizaciones de las aguas captadas del pozo profundo construido en el interior de la Granja.
- La Administración de la Granja Porcina Los Tres Chonchos presentó la descripción de las obras y equipos empleados en la captación de agua, planos del terreno e informe de las actividades desarrolladas en la granja, informe del consumo de agua semestralmente, informe del uso de las aguas residuales y material orgánico extraído del sistema de tratamiento de aguas residuales y la copia del contrato con la empresa prestadora de servicios especiales Transportamos.
- La Administración de la Granja Porcina Los Tres Chonchos, construyó una caseta de compostaje de la mortalidad, mortinatos, placentas y material orgánico.
- En la Granja Porcina Los Tres Chonchos se observó la existencia de recipientes para el almacenamiento temporal de los residuos generados en la actividad, señalizados con colores.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3. del Decreto 1076 de 2015 determina: "Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos

Granja

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000909 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA PORCICOLA
LOS TRES CHONCHOS DE LA SOCIEDAD GRANJAS TODOFIERRO LTDA EN EL
MUNICIPIO JUAN DE ACOSTA- ATLANTICO**

Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este Decreto..”

Que el Artículo 2.2.3.2.8.1. ibidem establece: *“El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el presente reglamento y las resoluciones que otorguen la concesión.”*

Que el Artículo 2.2.3.2.19.13 ibidem indica: *“Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere este Título deberán incluir tales aparatos o elementos.”*

Que el Artículo 88 del Decreto 2811 de 1974 determina: *“Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Granja Porcicola Los tres Chonchos propiedad de la sociedad Granjas Todofierro Ltda, ubicada en el municipio de Juan de Acosta- Atlántico, Identificada con Nit. 900.198.441-1, representada legalmente por el señor Carlos Escrig Saieh o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un plazo máximo de treinta (30) hábiles, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Entregar anualmente las caracterizaciones de las aguas captadas del pozo profundo construido en los terrenos de la Granja, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO₅, DQO, Alcalinidad, Coliformes Fecales y Coliformes Totales.

Los análisis deben ser realizados por un Laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples y deben informar a la Corporación con quince días de anterioridad a la fecha y hora de realización de los muestreos, para que un funcionario avale la realización de estos.

2. Presentar anualmente una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas, biológicos, diluyentes, antibióticos, insecticidas, fungicidas, desinfectantes, herbicidas, etc., la certificación debe especificar el medio de transporte de estos residuos, la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento aplicado y el lugar de disposición final.
3. Entregar anualmente los reportes de agua captada diariamente en el pozo construido en la granja, el cual debe presentarse semestralmente.
4. Implementar acciones para el control de olores, control de moscas, control de roedores y control de aves que merodean en la granja.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental y las normas ambientales vigentes, especialmente lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000909 DE 2016.

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA PORCICOLA
LOS TRES CHONCHOS DE LA SOCIEDAD GRANJAS TODOFIERRO LTDA EN EL
MUNICIPIO JUAN DE ACOSTA- ATLANTICO**

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El concepto técnico No. 000167 del 14 de Marzo de 2016, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

14 OCT. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

1-2008
Exp: 0601-307
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejia. Supervisor
Revisó: Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental.